



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS SOCIALES (X2020000134).**

### **SUMARIO**

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
- 2.- Objeto y finalidad de la subvención
- 3.- Período de ejecución
- 4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos
- 5.- Documentación a aportar
- 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
- 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
- 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
- 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
- 10.- Importe individualizado de las subvenciones
- 11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
- 12.- Plazo de resolución y de notificación
- 13.- Aceptación de la subvención
- 14.- Obligaciones de los beneficiarios
- 15.- Gastos subvencionables
- 16.- Forma de pago
- 17.- Plazo y forma de justificación
- 18.- Deficiencias en la justificación
- 19.- Medidas de garantía
- 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
- 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
- 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
- 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
- 24.- Causas de reintegro
- 25.- Obligados al reintegro
- 26.- Infracciones y sanciones
- 27.- Régimen jurídico supletorio

---

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 3 de febrero de 2020, fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos en materia social, publicadas en el BOPV el 14 de febrero de 2020 y en el DOGC de fecha 13 de febrero de 2020 .

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

### **2.- Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olèrdola en régimen de concurrencia



competitiva destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo el fomento en materia social.

Esta línea de fomento, se basa en la voluntad de fomentar proyectos realizados por entidades que velen por un envejecimiento activo de las personas mayores de Olèrdola, y también por los niños, como a colectivos vulnerables. También se tendrán en cuenta proyectos que aseguren una ayuda social, en concepto de acompañamientos en enfermedades o en situaciones de riesgo de exclusión social.

Es por ello, que se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades que en el municipio de Olèrdola trabajen por estas cuestiones. En concreto, se dará apoyo a actuaciones incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Ayudas a las personas mayores
- Ayudas a proyectos a las personas discapacitadas y / o con dependencia
- Ayudas a proyectos de ayuda social
- Apoyo a asociaciones de promoción en la infancia

### **3.- Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos para el fomento de actividades y proyectos que se ejecuten, entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

### **4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos**

Están establecidas en la base 4, con el título "Requisitos de las asociaciones beneficiarias" que se encuentra en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en BOPV del 14 de febrero de 2020 .

### **5.- Documentación a aportar**

Están establecidas en la base 5, con el título "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes", que se encuentra en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en BOPV del 14 de febrero de 2020 .

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olèrdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPV.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, conforme al artículo anteriormente mencionado.



El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrán encontrarse en la página web de Ayuntamiento de Olèrdola a [www.olerdola.cat](http://www.olerdola.cat).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, para que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes, en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado a los criterios de las bases.

Se han planteado estos criterios objetivos, a partir de los ejes de fomento establecidos en el "Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023" que son los siguientes:

- Ayudas a las personas mayores
- Ayudas a proyectos a las personas discapacitadas y / o con dependencia
- Ayudas a proyectos de ayuda social
- Apoyo a asociaciones de promoción en la infancia

Observaciones:

- En una misma solicitud se podrá optar a diferentes líneas de subvenciones.
- Un proyecto sólo podrá responder a una línea.

<b>3 - FOMENTO EN MATERIA SOCIAL</b>	
<b>Criterios de valoración generales (todas las líneas)</b>	<b>ponderación (Hasta 5 puntos)</b>
<b>Descripción de la entidad</b> Base social y / o trayectoria. Número de personas voluntarias. Nivel de autonomía financiera y equilibran ri entre fuentes de financiación.	Hasta 1 punto
<b>Calidad del proyecto</b> Relevancia del proyecto (impacto esperado entre el colectivo destinatario) Descripción de objetivos, acciones y actividades. Incorporación de elementos de innovación a las actividades que se llevan a cabo. Viabilidad técnica y económica del proyecto Interacción con el comercio del municipio	Hasta 3 puntos



Medidas de respeto medioambiental Incorporación de la PERSP colectiva de género en el proyecto	
<b>Calidad en la presentación del proyecto</b> Exposición y descripción clara y precisa del proyecto Definición del calendario Plan de comunicación	Hasta 1 punto
<b>LÍNEA 3ª: Ayudas a las personas mayores</b>	
Velar por un envejecimiento sano, en sociedad y dinámico y proteger a las personas mayores del municipio.	
<b>Criterios de valoración</b>	<b>ponderación (Hasta 17 puntos)</b>
1. Asociaciones de personas mayores que realicen actividades por sus asociados: Hasta 75 socios: 2 punto de 76 a 180: 4 puntos Más de 180: 6 puntos	Hasta 6 puntos
2. Realización de actividades regulares para la ocupación dinámica 1 actividad: 1 punto	Hasta 6 puntos
3. Realización de actividades de conocimiento y relación 1 actividad: 1 punto	Hasta 5 puntos

<b>LÍNEA 3b: Ayudas a proyectos de atención a las personas con discapacidad y / o dependencia</b>	
Colaborar para la mejora de la atención a colectivos de personas con discapacidades, para garantizar una inserción social con la máxima garantía.	
<b>Criterios de valoración</b>	<b>ponderación (Hasta 25 puntos)</b>
1. Número de personas atendidas del municipio de Olèrdola Hasta 5 personas: 1 punto de 6 a 50 personas: 2 puntos Más de 50 personas: 5 puntos	Hasta 5 puntos
2. Número de actividades realizadas para contribuir a garantizar la calidad de la salud integral 1 actividad: 2 punto De 2 a 4 actividades: 4 puntos Más de 4 actividades: 5 puntos	Hasta 5 puntos
3. Trabajo en red con otros recursos del municipio y comarca	Hasta 5 puntos
4. Trabajo en red con los servicios social municipales	Hasta 5 puntos
5. Número de actividades de prevención del riesgo de exclusión social 1 actividad: 2 punto De 2 a 3 actividades: 4 puntos Más de 3 actividades: 5 puntos	Hasta 5 puntos



<b>LÍNEA 3c: Ayudas a proyectos de ayuda social</b>		
Ayudar a mantener programas de ayuda social destinados a personas en riesgo de exclusión social.		
<b>Criterios de valoración</b>		<b>ponderación (Hasta 15 puntos)</b>
1.	Número de personas atendidas del municipio de Olèrdola Hasta 10 personas: 1 punto De 11 a 50 personas: 2 puntos Más de 50 personas: 5 puntos	Hasta 5 puntos
2.	Trabajo en red con otros recursos del municipio y comarca	Hasta 5 puntos
3.	Trabajo en red con los servicios social municipales	Hasta 5 puntos

<b>LÍNEA 3d: Apoyo a actividades de asociaciones de promoción de la infancia</b>		
Ayudar a mantener programas de actividades sociales, culturales, deportivas o de otras áreas, enfocados a la infancia en Olèrdola.		
<b>Criterios de valoración</b>		<b>ponderación (Hasta 7 puntos)</b>
1.	Organización de actividades que tengan por objetivo la educación / formación no reglada Hasta 2 actividades: 2 puntos De 3 a 5 actividades: 3 puntos Más de 5 actividades: 4 puntos	Hasta 4 puntos
2.	Organización de actividades de ocio y tradicional pensados para niños De 1 a 2 actividades: 2 puntos Más de 2 actividades: 3 puntos	Hasta 3 puntos

### **9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones reguladas por estas bases será aquel previsto en el Presupuesto General de la Corporación, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 231 48003 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas reguladoras, especificado en la base 10.

Para el ejercicio 2020, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

<b>ámbito</b>	<b>aplicación presupuestaria</b>			<b>importe</b>
	<b>prog</b>	<b>econ</b>	<b>denominación</b>	
Eje de subvenciones en materia social	231	48000	CONVOCATORIA SUBVENCIONES SOCIAL ÁREA	23.100,00 €

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.



El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

### **10.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos obtenidos en la valoración y no excederá la consignación presupuestaria fijada.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto / actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, este será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 75% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos:

- Cuando el proyecto obtenga un mínimo de 3 puntos en el apartado de "CRiterios de valoración general" y presenten gastos inferiores a 1.000,00€.

Cuando no se haya agotado el límite de la partida presupuestaria es repartirá el sobrante de forma proporcional a las entidades solicitantes.

### **11. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión**

Están establecidos en la base 11, con el título "Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión" que se encuentra en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el alcalde Lucas Ramírez Búrdalo o un representante de la presidencia de la Corporación.
- Vocal: el / la concejal / a del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Vocal: el / la representante de cada grupo municipal o persona en quien delegue.
- Vocal: el técnico de administración general o persona en quien delegue.
- Secretario: el técnico adscrito al área gestora otorgante de la subvención o funcionario en que lo sustituya.

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz, pero sin voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el equipo de gobierno.



El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **12.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión / denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado.

### **13.- Aceptación de la subvención**

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

Sin embargo, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios**

Están establecidas en la base 10, que lleva el mismo título de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

No obstante, hay que tener en cuenta lo siguiente punto: Las asociaciones y entidades de la villa beneficiarias deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olèrdola.

### **15.- Gastos subvencionables**

Están establecidas en la base 14, que lleva el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

### **16.- Forma de pago**

Están establecidas en la base 13, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .



### **17.- Plazo y forma de justificación**

Están establecidas en la base 15, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo **15 de febrero de 2021** .

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán a disposición de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olerdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF autoemplenable y deberán ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.

En este sentido, no se podrán aportar documentos diferenciados a los facilitados desde el Ayuntamiento. Sin embargo, las facturas aportadas deberán ser entregadas en formato PDF como documento adjunto en el anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación. Si la entidad considerara necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles ...), deberá hacerlo también en formato PDF.

### **18.- Deficiencias en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario / a.

### **19.- Medidas de garantía**

Están establecidas en la base 17, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

### **20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Están establecidas en la base 18, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .



### **21.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Están establecidas en la base 19, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

### **22.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención a la Sede Electrónica y el portal de Transparencia de acuerdo con el enlace con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **23.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### **24.- Causas de reintegro**

Están establecidas en la base 22, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

### **25.- Obligados al reintegro mente**

Están establecidas en la base 23, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

### **26.- Infracciones y sanciones**

Están establecidas en la base 24, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .

### **27.- Régimen jurídico supletorio**

Están establecidas en la base 25, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 , publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020 .